

DECRETO ALCALDICIO Nº 0000641

QUINTERO, 13 MAR. 2018

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra h), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº 7 letra j), del Reglamento de la citada ley.
- 2) Memorandum Nº 163/2018 de fecha 19 de febrero del 2018, de Directora de Desarrollo Comunitario.
- 3) Certificado de factibilidad económica Nº 17 emitido por la Directora de Administración y finanzas.
- 4) Las facultades que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta indispensable cumplir con los productos de percepción y satisfacción del programa Quiero Mi Barrio, del barrio la Roca de la Comuna de; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA A PROCEDER VÍA TRATO DIRECTO, para “La aplicación y análisis de encuestas de percepción y satisfacción a jefes/as de hogar del programa Quiero mi Barrio “La Roca”, Comuna de Quintero”, según lo dispuesto en en el Art. 8, letra h), de la ley Nº 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 Nº 7 letra j), del Reglamento de la citada ley.

2. SE APRUEBA, el contrato suscrito con Organización no Gubernamental de Desarrollo Trekan, R.U.T Nº 65.106.202-0, representada legalmente por don Jonatan Fuentealba Egnem, cédula de identidad Nº [REDACTED] por un monto de \$1.000.000, impuesto incluido, cuya vigencia será de 45 días. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3- La Unidad Técnica a cargo de la ejecución y supervigilancia del cumplimiento del referido contrato será DIDECO.

4. Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 09, asignación 003.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CA
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Finanzas
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Dideco (2)



CONTRATO

“

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO TREKAN

En Quintero, República de Chile a 01 MAR. 2018 del 2018., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde empleado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, Comuna de Quintero, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Unidad Técnica”, y por la otra, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO TREKAN (ONG TREKAN), R.U.T N° 65.106.202-0, representada legamente por don JONATAN MIGUEL FUENTEALBA EGNEM cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante “La ONG”, de paso en esta, ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento vienen en convenir la celebración del siguiente Contrato:

ANTECEDENTES:

1. Memorándum N° 0163/2018 de fecha 19 de febrero del 2018, de Directora de Desarrollo Comunitario, en el cual solicita contratación de ONG Trekan.
2. Bases Técnicas de contratación de “Aplicación y análisis de encuesta de percepción y satisfacción a jefes/as de hogar, programa quiero mi barrio “Barrio la roca” Comuna de Quintero”
3. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de Organización No gubernamental de Desarrollo Trekan representada legalmente por don Jonatan Fuentealba Egnem, para la aplicación y análisis de encuestas de percepción y satisfacción a jefes y jefas de hogar del Programa Quiero Mi Barrio La Roca, de la comuna de Quintero., según bases técnicas de contratación.

SEGUNDO: La ONG Trekan, se obliga a entregar los siguientes productos:

- 1.- Aplicar encuestas de percepción y satisfacción a jefes /as de hogar a una muestra de un área determinada del barrio “la Roca”.
- 2.- Digitar toda la información recogida, ingresando las respuestas de cada cuestionario aplicado en el sistema de ingreso de información habilitado por el nivel central del MINVU.
- 3.- Realizar un análisis de los resultados y comparación con las encuestas en fase
- 4.- Informe de resultados de encuestas.



- 5.- Jornada de evaluación del programa y socialización de resultados de la encuesta, de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas de contratación.
- 6.- Informe final, en dos ejemplares según indicaciones de Bases técnicas de contratación.
- 7.- Jornada de Capacitación para Liderazgo.

TERCERO: El plazo total de ejecución de los servicios contratados será de 45 días, plazo que comenzará a correr desde el 19 de febrero del 2018.

CUARTO: El monto del presente contrato asciende a la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos), impuesto incluido. Dicho monto se pagará a la fecha de entrega del producto final.

QUINTO: La contraparte técnica municipal será ejercida por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá visar toda la documentación que acredite el correcto desarrollo y ejecución de la materia del presente contrato.

SEXTO: La ONG deberá ejecutar el servicio con estricta sujeción las bases técnicas de contratación y demás antecedentes del proyecto.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá aplicar multas equivalentes al 0,01 %, del total del monto del contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquier de los productos por parte de la empresa.

Las multas serán descontadas del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual el Municipio podrá evaluar el término del contrato cuando el valor de las multas aplicadas exceda del 10% del valor del contrato.

OCTAVO: El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la ONG.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: Se entienden incorporados en este instrumento las bases técnicas de contratación y demás antecedentes del proceso, los que los contratantes aceptan y declaran conocer en su totalidad.



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



JONATAN FUENTEALBA EGNEM
Rpte Legal TREKAN
Run [REDACTED]